

VIOLENCIA INTRAMURAL

Elaboró: Luis Eduardo Castro Gil

Revisó: Gloria Aguillón Galvis

Carlos A. Pardo

Respeto a la Dignidad Humana: *“En los Establecimientos de Reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.”* Artículo 5, Ley 65 de 1993.

BREVES DE LA HISTORIA

Los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, han sido escenario ocasional de actos de violencia interna, que comprometen la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad y como si fuera ley del universo, pagan “justos por pecadores” o débiles por caciques.

A lo largo del tiempo y de que se tenga noticia acerca del sistema carcelario en Colombia, hoy INPEC, que inicia en el siglo XV, época que antecedió al descubrimiento y conquista, los indígenas tenían su propia legislación que castigaba con severidad las faltas de sus miembros, imponiendo la influencia moral sobre cualquier acto delictivo o violatorio de la tranquilidad y las normas por sí exigentes de cada una de las comunidades. La pena de muerte, el escarnio ó vergüenza pública al cobarde y tortura al ladrón, fueron las medidas básicas de castigo; para estas comunidades la privación de la libertad no estuvo dentro de sus normas.

En la época de la conquista, se impusieron las leyes del conquistador: El delito se castigaba con guarda de presos, tormentos, penas y perdones. El Establecimiento de Reclusión se consideraba un sitio previo a la ejecución o un castigo para

la población española o criolla. El nativo no disponía de libertad por su carácter de vasallo.

Viene entonces la Colonia, recordada por la "inquisición", cuando se aplicó la confiscación, multa y prisión. Mezcladas con medidas eclesiásticas relacionadas con abjuración, represión, suspensión de órdenes y las penitencias. Para el cumplimiento de las penas se utilizaron las famosas mazmorras, presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio. La de Zipaquirá y las de Santafé (Colegio Nuestra Señora del Rosario), entre otras.

Durante la época de la independencia y con el objeto de afianzar el estado-nación, se importan modelos penitenciarios franceses y españoles.

En épocas recientes, en el Siglo XX, mediante Ley No. 35 de 1914 y el Decreto Orgánico No.1557 del mismo año, se crea la Dirección General de Prisiones, como entidad adscrita al Ministerio de Gobierno y con Decreto Ley No. 1405 de 1934, que se identifica como el primer Estatuto de Régimen Penitenciario y Carcelario, se reglamenta su administración y organización.

En 1940 se convierte en Departamento del Ministerio de Justicia con el nombre: *División General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad*. Mediante el Decreto 1817 de 1964, se reforma y adiciona el Código Carcelario (Decreto ley 1405 de 1934) y se dictan disposiciones comunes a todos los Establecimientos de Reclusión; se creó la figura de Abogado Procurador y la Escuela Nacional Penitenciaria, dando vía libre a la carrera penitenciaria como tal, además de los servicios de Asistencia Social Carcelaria y Post-penitenciaria.

En el año 1992 y mediante el Decreto No. 2160 se fusiona la Dirección General de Prisiones con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y la Imprenta Nacional (esta última se

convirtió posteriormente como Empresa Industrial y Comercial del Estado) dando naturaleza jurídica al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, como Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho. Con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones.

El 19 de agosto de 1993, entra en vigencia la Ley 65 “Código Penitenciario y Carcelario”, con la cual se pretende modernizar la justicia y actualizar las normas penitenciarias acordes con las Instituciones del Estado, creadas a través de la Constitución Política de 1991.

ALGUNOS DATOS DE POBLACIÓN DE INTERNOS

PROMEDIO ANUAL POBLACIÓN INTERNA

AÑO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES	HACINA/MIENTO	SINDICADOS	CONDENADOS
1990	28.380	32.387	30.389	1.998	14,1%	18.519	13.868
1991	28.319	29.695	27.854	1.841	4,9%	15.113	14.582
1992	28.252	27.316	25.622	1.694	-3,3%	15.622	11.694
1993	28.084	28.550	26.780	1.770	1,7%	15.975	12.575
1994	26.709	29.343	27.526	1.817	9,9%	15.860	13.483
1995	27.822	31.960	30.844	1.116	14,9%	15.492	16.468
1996	28.332	38.062	36.157	1.905	34,3%	17.817	20.245
1997	29.313	41.405	38.818	2.587	41,3%	19.219	22.186
1998	33.009	43.259	40.561	2.698	31,1%	20.014	23.245
1999	33.090	46.322	43.518	2.804	40,0%	19.731	26.591
2000	35.969	49.816	46.745	3.071	38,5%	20.326	29.490
2001	40.037	52.181	49.011	3.170	30,3%	21.420	30.761
2002	44.373	51.276	47.928	3.348	15,6%	21.199	30.077
2003	46.399	58.894	54.908	3.985	26,9%	25.271	33.623
2004	48.916	66.474	61.889	4.585	35,9%	28.751	37.723
2005	49.763	69.365	64.778	4.587	39,4%	28.611	40.754
2006	52.115	62.906	59.214	3.692	20,7%	21.992	40.914
2007	52.494	61.077	57.606	3.472	16,4%	19.959	41.118

Fuente: Datos Históricos Oficina de Planeación- Direcciones Regionales INPEC. 2007: Promedio octubre 22

ASPECTOS GENERALES QUE INCIDEN EN LA OCURRENCIA DE VIOLENCIA

La sobrepoblación interna: Entre 1990 y el 22 de octubre de 2007, se observa una evolución sustancial en cuanto al número de Internos en Establecimientos de Reclusión; de 32.387 en promedio para 1990 pasa a 61.077 en 2007. Con un incremento del 88.6% representados en 28.690 personas, variación acompañada de un cambio en el perfil delictivo del infractor de la ley penal, endurecimiento de las condenas para algunos delitos, penalización de algunas conductas que anteriormente se denominaban delitos querellables y participación por género.

Aunque en este lapso la población Interna se ha venido incrementando paulatinamente a una tasa promedio año del 4.9%, que en términos absolutos corresponde a 1.594 personas, se observan ondulaciones especialmente entre 1992, 2002 y recientemente para los años 2006 y 2007, en respuesta a cambios en la legislación penal y de procedimiento penal que inciden directamente en la composición del número de Internos en Establecimientos de Reclusión. Es el caso de la Ley 906 de 2004, Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio, que armoniza, agiliza y descongestiona despachos judiciales y por ende los Establecimientos de Reclusión; la Ley 1142 de 2007, por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana, que representa incremento del número de Internos, es decir surte efecto contrario a la anterior ley.

Las mujeres infractoras de la ley penal tuvieron un incremento del 73.7% equivalente a 1.474 personas, pasando de 1.998 a 3.472. Mientras que los hombres de 30.389 a 57.606, con un incremento del 89.6%, es decir 27.217 personas, evidenciándose claramente que el hombre teóricamente mantiene mayor tendencia hacia la comisión de delitos frente a la mujer.

La capacidad insuficiente: En los ciento cuarenta y un (141) Establecimientos de Reclusión distribuidos en seis direcciones regionales. El promedio de cupos para 1990 era de 28.380, ubicándose en 52.494 en el 2007, con un incremento de 24.114 equivalente al 85.0%. Razón para manifestar que en las dos fechas de análisis coincidentemente se mantiene un índice de hacinamiento similar (14.1% y 16.4% respectivamente); sin embargo, existen periodos como lo ocurrido durante 1997, durante el cual se incrementó el hacinamiento bordeando el 42%, acentuándose el déficit de cupos en 12.100 plazas. Factor generador de conflictos al interior de los Establecimientos de Reclusión.

El hacinamiento: Que ha sido una constante a lo largo de la historia del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia, salvo algunos periodos muy cortos en los cuales no ha habido déficit de cupos o que se ha mantenido en niveles inferiores al 5%, cifra tolerable y aceptable ante la comunidad en general, de los cuales se pueden recordar los años 1991 a 1993. En otros periodos no supera las barreras del 20%, catalogado por la Procuraduría General de la Nación como "soportable".

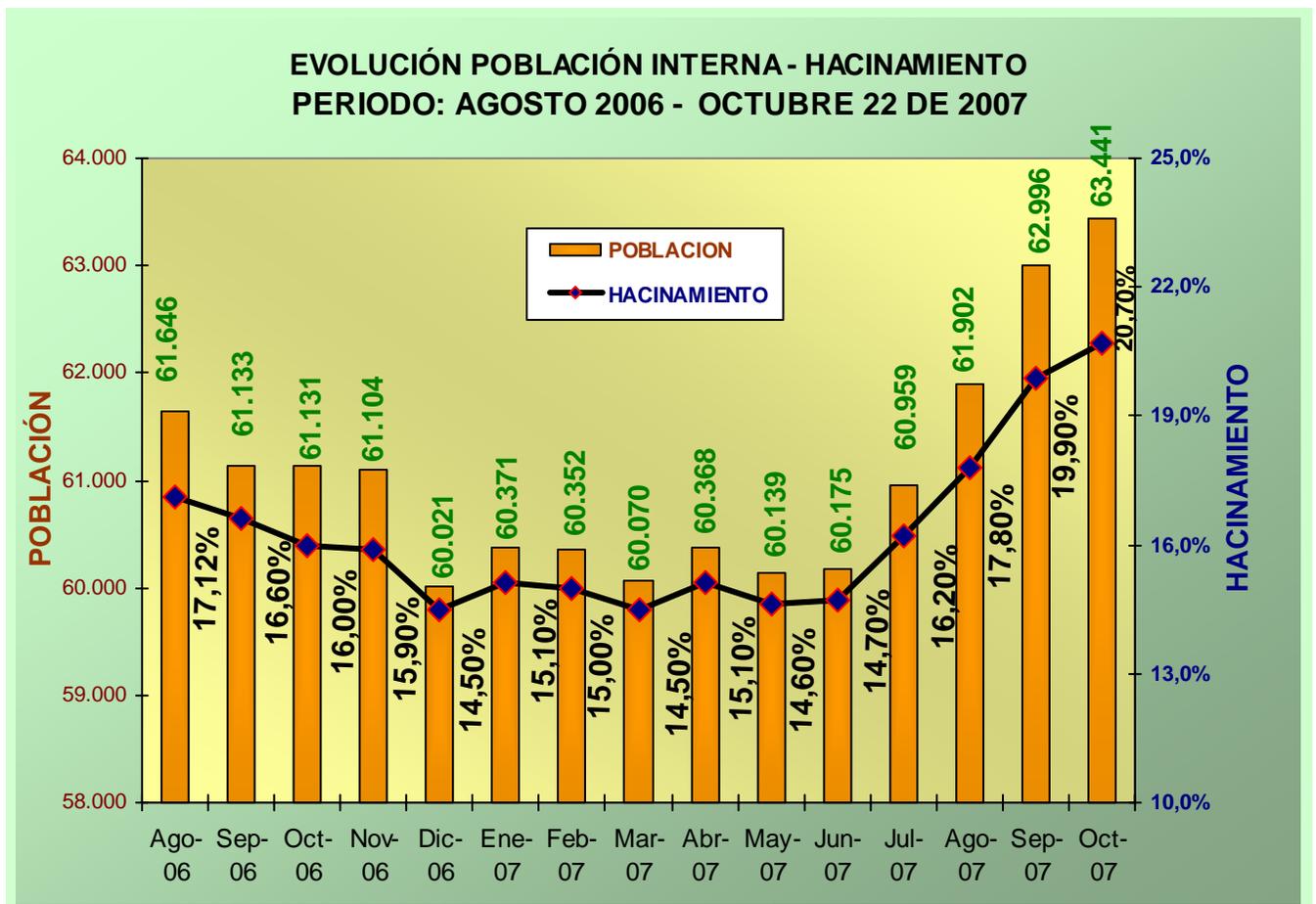
No se puede decir lo mismo cuando sobrepasa esta barrera y se ingresa a niveles críticos, aunque no en forma generalizada, pero sí de manera particular para algunos Establecimientos de Reclusión con cifras que superan el 100% de sobrepoblación; después del 50% lo considera la misma entidad (Procuraduría General de la Nación) como "hacinamiento extremo".

En la actualidad el índice de hacinamiento en los Establecimientos de orden nacional es del 20.7%, encontrándose en la barrera del nivel crítico, con posibles consecuencias de seguridad para la mayoría de población Interna. De acuerdo con estándares Internacionales, como lo definiera la Procuraduría General de la Nación, en un informe analítico sobre la situación de hacinamiento en las prisiones de Colombia: "En el plano internacional se considera que cualquier sistema de reclusión o prisión que funcione bajo condiciones de hacinamiento superiores al 20% (es decir 120 reclusas por 100 plazas disponibles) se encuentra en estado de sobrepoblación crítica".

La información estadística de Internos al 22 de octubre de 2007, da cuenta de un total de 63.441 Internos en Establecimientos de Reclusión, una capacidad de 52.555 cupos y un índice de hacinamiento del 20.7%, pero aun así el hacinamiento se encuentra en ascenso al día de hoy.

Se considera importante demostrar que entre el año 2006 y el mes de junio del presente año bajó gradualmente la población,

cambiando repentinamente de trayectoria hacia el crecimiento a partir del mes de julio de 2007, fenómeno causado por la entrada en vigencia de la Ley No. 1142 de 2007, como se observa en el siguiente gráfico:



atención integral al Interno.

Con la entrada en vigencia de la Ley antes citada, por medio de la cual se incrementan las penas en años para delitos como: violencia intrafamiliar, amenazas, hurto calificado, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, perturbación de certamen democrático, fraude al sufragante, voto fraudulento, favorecimiento de voto fraudulento, alteración de resultados electorales, ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula y receptación, con el fin evitar que los delincuentes recobren la libertad sin ninguna sanción penal ejemplarizante tanto para el responsable del hecho punible como para la sociedad. Iniciándose así un nuevo periodo de incremento del número de Internos en Establecimientos de Reclusión que sin duda afectará directamente la capacidad de oferta existente. Factor que indica claramente que el tema es complejo, que involucra situaciones cambiantes que deben ser evaluadas y estudiadas estadística y técnicamente para proyectar su impacto y dar una solución. No es un asunto de competencia judicial el que pondrá fin al problema, tal y como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia T-153 de 1998 aduce: *"...La Corte es consciente de que el problema de las prisiones no se soluciona únicamente con dinero y construcciones. Todo parece indicar que en el país sigue primando una concepción carcelaria del Derecho Penal. Mientras esta concepción continúe imperando nunca habrá suficiente espacio en las prisiones..."* (Las comillas son nuestras).

En resumen, el problema del hacinamiento incluye aspectos de Política Criminal y Legislación. El poder punitivo del Estado requiere de la colaboración de las diversas ramas del Poder Público. El Estado participa en la elaboración de la Política Criminal, pero es el Congreso quién a través de las Leyes señala las sanciones entre las que se encuentra la privación de la libertad a personas que incurrir en determinadas conductas delincuenciales y para nadie es un secreto que la ley penal en Colombia es variable, creando aumentos masivos de población

reclusa, aunque en pocas ocasiones estas leyes permiten la disminución ocasional del número de Internos.

La Dirección del INPEC consecuente de los diferentes niveles de hacinamiento existentes en los Establecimientos de Reclusión de orden Nacional, en especial en aquellos donde se supera el 20%, utiliza el mecanismo de traslado permanente de Internos hacia Establecimientos que registran bajos o inexistentes índices de hacinamiento de acuerdo con el numeral 5º del Artículo 75 de la Ley 65 de 1993; asigna a personas que recién son capturadas o condenadas según su situación jurídica, a Establecimientos de Reclusión con estas características. Es así como en este año se han realizado aproximadamente 377 traslados.

De igual forma el INPEC viene adelantando un plan de brigadas jurídicas, con el fin de realizar el estudio de las hojas de vida de los Internos en los Establecimientos de Reclusión, con el fin de determinar los requisitos para recibir beneficios administrativos y judiciales y colaborarles en su trámite ante las autoridades competentes, y de esta manera lograr reducción de la población de Internos. Este proceso ha arrojado excelentes resultados en la descongestión carcelaria y penitenciaria. Desde junio de 2006 a marzo de 2007 por esta modalidad se concedieron 7.912 libertades.

Asimismo, se logró en marzo de 2004 la aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social del documento: CONPES 3277 mediante el cual se proyectó la expansión de la oferta nacional de cupos en 24.331 cupos; de los cuales 21.200, que pueden llegar a los 21.600, corresponden al plan de construcción, dotación y mantenimiento de establecimientos de reclusión, con la vinculación del sector privado y bajo el esquema de concesión; y 3.131 cupos correspondientes al plan de ampliación, adecuación y dotación de los establecimientos de reclusión del orden nacional existentes. De los 3.131 correspondientes al

plan de ampliación ya se encuentran en funcionamiento 2.062, las obras de construcción de los nuevos centros ya están en marcha y se entregarán escalonadamente al INPEC. Los establecimientos en construcción son:

NUEVOS PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN

PROYECTO	CUPOS A GENERAR
EPC DE YOPAL	800
EPCMS de Acacias	800
Complejo PC Bogotá	3.200
EPCMS de Florencia	1.400
EP Guaduas	2.600
Complejo PCAMS y RM de Jamundí	4.000
Complejo PC y RM de Ibagué	2.700
Complejo PCAMS y RM de Medellín	2.100
Complejo P de mínima y mediana Seguridad de Puerto Triunfo	1.200
Complejo PCMS de Cúcuta	1.200
Complejo PCMS de Cartagena	1.600
<u>Total CUPOS</u>	<u>21.600</u>

En un corto plazo con los proyectos de construcción definidos en la tabla anterior, se reduce el índice de hacinamiento, que sin embargo, con las circunstancias cambiantes en materia de legislación penal pueden impactar el sistema; de tal manera que el problema como lo dijo la Corte hace 9 años, no es de infraestructura carcelaria, la cual se va adecuando a las necesidades y los cambios. El problema es a nivel de sistema y normatividad penal; entonces, la violencia inicia o es caldo de

cultivo a partir de la capacidad de albergue de la población Interna.

ASPECTOS GENERADORES DE VIOLENCIA

La limitación de cupos: Obligaba al interno a pasar la noche en pasillos, corredores y en baños. Generándose un verdadero mercado de compra y venta de espacios, vendidos y revendidos a los más adinerados, mientras que los de bajo “status” económico debían doblegarse ante la furia del poder. Este tráfico de celdas muy oneroso para los caciques, fuera de enriquecerlos económicamente con todas las argucias posibles, generaban actos de violencia. Entonces, la oferta y demanda de cupos era un jugoso negocio.

Las condiciones sanitarias y de habitabilidad: Con infraestructuras y diseños que no fueron planeados para albergar gran número de personas, mucho menos con perfiles delincuenciales. Es el caso de conventos, colegios y casonas que se comparten con administraciones municipales, que por su limitado espacio no permiten desarrollar actividades de atención integral y tratamiento penitenciario. La antigüedad de las construcciones donde funcionan los ciento cuarenta y un (141) establecimientos de reclusión sobrepasa los 59 años de edad en promedio.

La carencia o limitación de oportunidades de ocupación: Como trabajo, estudio, enseñanza y deportes, conlleva a cambios de conducta y comportamiento de los detenidos. El ocio desorienta y estimula la mente hacia actuaciones ilícitas. Los Establecimientos de Reclusión en su mayoría, adolecen de instalaciones suficientes y adecuadas, que permitan atender las diferentes actividades de la población interna, en especial la condenada, con las cuales se logra el beneficio de redención de pena.

El desarraigo familiar y social: Es otro de los factores que influye sobre el comportamiento violento del individuo. Es precisamente el alto grado de aflicción al considerar que ha perdido el contacto físico y afectivo de sus seres queridos. Sintiendo olvidado especialmente cuando aquellos “rechazan” el comportamiento de quien ahora está tras las rejas. El cambio de pareja para los casados; el olvido de quien alguna vez hizo parte de una familia; los hijos por lo general se sienten estigmatizados por la sociedad llegando incluso a negar la verdadera identidad y situación judicial de sus progenitores, o simplemente hacen un esfuerzo mental para aparentar la no existencia de esa persona. La difícil situación económica de las familias hace que se restrinja la habitual visita de fin de semana; los largos viajes y los costos que ellos representan van menguando la solidez de los lazos familiares. Este estado de desespero y soledad hacen vulnerable a la persona para que vaya perdiendo paulatinamente sus valores.

El rechazo social: Impulsa al individuo a la vida delincencial cuando no es aceptado en su entorno ya sea donde nació, se crió o dejó su familia. No le queda a la persona otro remedio que “rebuscar” su proyecto de vida en otras circunstancias. Sobre todo cuando se le han cerrado las puertas, vuelve y delinque o simplemente infringe al interior del establecimiento de reclusión, para no tener la triste molestia de verse rechazado.

Los altos niveles de estrés y aflicción emocional: El sólo hecho de vivir entre cuatro paredes lejos de su entorno social y familiar desconsuela y reprime los sentimientos de las personas privadas de la libertad. Lo que provoca que el interno se torne violento, irritable y malgeniado, estrellando su estado emocional con otras personas que no son más que sus propios compañeros de celda, situación que en muchos casos termina en hechos violentos.

El dinero circulante en los establecimientos de reclusión:

Fue hasta hace poco el detonante de muchos actos de violencia, que terminaban incluso con la muerte o desaparición de los involucrados. El rey dinero significaba: grandeza, fuerza, beligerancia y poder. Con él se adquirían drogas, armas, traslados, vidas humanas, fugas y conciencias. Era el centro de atención y quien lo poseía ostentaba la denominación de jefe, patrón, cabecilla, líder o cacique.

El cacique: lideraba bandas delincuenciales al interior de los establecimientos de reclusión, ordenaba extorsiones, secuestros, atracos, ajustes de cuentas, tráfico de armas de fuego, drogas y reventa de estupefacientes. Alrededor de estas personas se agrupaban sus serviles amigos que por miedo, amenazas o simplemente por identificarse en estas organizaciones manejaban grandes negocios que en algunas ocasiones terminaban en enfrentamientos con otras bandas. Cumpliendo la frase del más fuerte sobre el más débil, unos tenían que rendirse, y otros morían violentamente.

El encuentro con viejas rencillas: Al tropezarse un Interno con otro, conocidos desde antes de su captura, se recuerdan las viejas deudas que nacieron de aquellos actos delictivos, traduciéndose casi de inmediato en "cuentas de cobro" y retaliaciones que tarde o temprano culminaban en hechos violentos. En últimas, se convertían en el pago de viejas deudas.

La ley del más fuerte: Se impone no sólo por el poder del dinero, sino por la violencia y sevicia de sus actos criminales, del poder de convicción y de su historia delincencial. Este personaje crea y lidera grupos que se diferencian de los demás por su beligerancia, rudeza y frialdad.

La ley del silencio: tal vez ha sido la norma de mayor y estricto cumplimiento al interior de los establecimientos de reclusión. Su violación o desacato implicaba, sin lugar a dudas,

la pena de muerte. Con ella se llevaron secretos que jamás se lograrán conocer, es el caso de desapariciones, muertes, fugas y complot, imperando impunidad.

La organización de bandas delincuenciales: Conformadas por personas ajenas unas de otras, pero que se unen muchas veces para defenderse de otros grupos o que simplemente se crean para satisfacer las voraces necesidades de poder y de dinero.

Las condiciones económicas precarias: Que presentan la mayoría de Internos los hace vulnerables a la comisión de delitos, que por lo general son robos y atracos. Todo para poderse tomar un tinto o fumarse un cigarrillo, pero de estos pequeños hurtos nacen grandes rencillas que terminan en amenazas, golpes y lesionados. En muchas ocasiones actúan de esta forma para “rebuscarse” recursos, para satisfacer las necesidades de sus familias.

La problemática social y familiar externa al establecimiento: Es el caso de familias con alto desarraigo; malos ejemplos del entorno social en que se desenvuelve; limitaciones económicas; consumo y tráfico de drogas; conductas reprochables adquiridas muchas veces de su propia familia; actitudes de indisciplina; malos hábitos; la ignorancia que nace del ente familiar; falencias educativas; desempleo y carencia de oportunidades, son en general factores negativos que por lo general lleva consigo el individuo al establecimiento de reclusión, donde es transmitido a otras personas o simplemente choca con otras formas de vida.

Las desigualdades económicas y sociales: Traducidas en la hegemonía del poder, lo que permitía que la mayoría fuera “sometida” por unos pocos. Debiendo realizar tareas denigrantes como: servir de compañero ocasional, cocinar, asear los baños, lavar y planchar la ropa y asear las celdas.

Estos actos de subordinación y servilismo, terminaban en acalorados encuentros con rencillas y lesiones personales.

Los caspetes: Nombre auténtico en la jerga carcelaria y principal medio de corrupción en los centros de reclusión, que se prestaba para comercializar al lado del tinto y la empanada, grandes cantidades de alucinógenos, armas, municiones y explosivos. Centro de coordinación de planes macabros, liderado por quien ostentaba el poder y la fuerza. Allí se tejían los hechos delictivos que días después llamarían la atención a la opinión pública y prensa colombiana.

La limitada planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria: Insuficiente para atender las diferentes actividades al interior de los Establecimientos de Reclusión. Es una debilidad institucional a veces aprovechada por la población carcelaria para cometer actos delictivos.

A la fecha se cuenta con una estructura organizacional semi-plana constituida por tres niveles: Central, Regional (seis direcciones) y de 141 Establecimientos de Reclusión. Con una planta de 12.088 cargos, de los cuales 1995 son cargos administrativos, debiendo recurrir a la contratación por prestación de servicios de 900 servidores para apoyar el cumplimiento de las labores de atención integral y tratamiento penitenciario. Dado que no hay coherencia entre necesidades de los establecimientos de reclusión, el incremento de la población reclusa y el personal disponible.

Se cuenta con una planta de 10.093 miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, de los cuales 1.264 cargos se encuentran por proveer, es decir que a la fecha se dispone de 8.829 servidores públicos para atender ciento cuarenta y un (141) Establecimientos de Reclusión en seis (6) Direcciones Regionales y otros servicios complementarios como es el caso de los grupos: CORES, GRI e inteligencia, encargados de la seguridad, remisión de Internos e inteligencia respectivamente.

Esto sin tener en cuenta los reubicados por orden médica, las novedades como: vacaciones, licencias, permisos, suspensiones, incapacitados y quienes operan en cargos administrativos.

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en turnos de 24 x 24 horas, modalidad referida a disponibilidad permanente, se deduce que en un día activo el pie de fuerza es del 50% de los efectivos. Restando las anotaciones anteriores, se concluye que en realidad el servicio es prestado solo por el 34% al día, con 2.980 personas, responsables de la vigilancia y control de 63.000 Internos en intramuros y 20.700 en detención y prisión domiciliaria, incluyendo todos los servicios que ello representa.

Las tomas subversivas a establecimientos de reclusión: Como, Florencia, Popayán, el Establecimiento Penitenciario de Bogotá, Santander de Quilichao, Mocoa, Silvia, Bolívar – Cauca, Ibagué y otros tantos. Actos en los cuales se registraron numerosas fugas, así como heridos y fallecidos entre Internos y funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria.

Los túneles: eran el medio expedito para lograr la “libertad”, aunque se convertían en verdaderas obras de ingeniería, destreza y agudeza de sus constructores, a las cuales se les invertía paciencia y buena cantidad de recursos económicos, cuando se lograba su cometido eran muchas las personas fugadas. Unos se construían de afuera hacia adentro, otros únicamente hacia la parte externa y otros en ambas direcciones.

La requisita: Medio persuasivo, de seguridad y control, ha sido una limitante ante los diferentes condicionamientos de la cual ha venido siendo objeto, por derechos de petición y tutelas impetradas por visitantes quienes las han considerado “denigrantes” y violatorias de los Derechos Humanos.

La requisita intrusiva, método practicado hasta el año 2004, permitía la detección de alucinógenos y armas en el cuerpo humano especialmente de la mujer, contrarrestando la acción de personas inescrupulosas que pretendían ingresar estos elementos prohibidos al interior de los Establecimientos de Reclusión, los cuales se convertían en generadores de violencia.

El consumo de drogas, bebidas alcohólicas y alucinógenos: Es sin lugar a dudas el mayor flagelo que se registra entre la población reclusa en los Establecimientos de Reclusión. Existe un alto número de consumidores casuales, permanentes y adictos de cualquier tipo o sustancia alucinógena, fármaco o estimulante.

Es factor definitivo en la ocurrencia de innumerables hechos de violencia, pues alrededor de las drogas, se crean conflictos por: consumo, venta, reventa, trueque y tráfico externo al momento de su ingreso e interno entre los diferentes patios pasillos y pabellones.

El tráfico masivo que se genera a su ingreso, el hacinamiento, el exceso de visitantes y las mismas condiciones de infraestructura física, permeabilizan los controles generando actos ilícitos al interior de los mismos. Aún más cuando existe de por medio algún incentivo económico, quedando de esta manera ligados a estas redes de comercio y consumo.

La alta demanda de estupefacientes es generadora de conflictos y discordias entre quienes las distribuyen, la comercializan y la consumen. Sobre todo al momento de requerir el pago cuando estas se han entregado a crédito o se incumple cualquiera de las transacciones.

La vulnerabilidad a la corrupción de los diferentes actores: Como directivos, administrativos, guardia e Internos

genera desorden, pérdida de respeto, desconfianza menoscabando la institucionalidad.

La carencia de autoridad: Cuando algunos funcionarios corruptos afianzan pactos con Internos que continúan delinquirando, pese a que sobre ellos recae la justicia y la ley, se oferta la legitimidad de la norma y se pone en riesgo la seguridad, la autoridad y la transparencia de la gestión pública.

Las anteriores circunstancias se convirtieron en condiciones claves durante un periodo de tiempo de nuestra historia penitenciaria, para incubar costumbres poco éticas que implican cambios de fondo en la estructura organizacional del Instituto.

**COMPARATIVO NOVEDADES
PERIODO: 2000 – AGOSTO 2007**

AÑO	NOVEDAD	TOTAL
2000	MUERTES VIOLENTAS	188
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	740
	FUGAS	669
	RECAPTURAS	242
TOTAL NOVEDADES		1.839
2001	MUERTES VIOLENTAS	126
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	644
	FUGAS	397
	RECAPTURAS	91
TOTAL NOVEDADES		1.336
2002	MUERTES VIOLENTAS	58
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	542
	FUGAS	330
	RECAPTURAS	72
TOTAL NOVEDADES		1.083
2003	MUERTES VIOLENTAS	39

AÑO	NOVEDAD	TOTAL
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	702
	FUGAS	215
	RECAPTURAS	53
TOTAL NOVEDADES		1197
2004	MUERTES VIOLENTAS	33
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	852
	FUGAS	103
	RECAPTURAS	32
TOTAL NOVEDADES		674
2005	MUERTES VIOLENTAS	30
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	752
	FUGAS	112
	RECAPTURAS	42
TOTAL NOVEDADES		1112
2006	MUERTES VIOLENTAS	13
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	962
	FUGAS	84
	RECAPTURAS	32
TOTAL NOVEDADES		1244
2007	MUERTES VIOLENTAS	7
	HERIDOS EN HECHOS VIOLENTOS	544
	FUGAS	34
	RECAPTURAS	14
TOTAL NOVEDADES		649

FUENTE: COMANDO SUPERIOR, DIRECCIONES REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN

Este cambio renovador de las costumbres penitenciarias, se ha venido produciendo en forma paulatina mediante el compromiso adquirido por cuenta de los funcionarios, herramientas de control, normas, estrategias y políticas de gobierno que nacen unas de instancias nacionales y otras de la misma institución.

HECHOS QUE ALTERAN EL ÓRDEN INTERNO PERIODO: 2000 – AGOSTO 2007

AÑO	NOVEDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL GENERAL
2000	MOTIN	1	3	1	1		1			1				8
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	3	1	0	1	3	2	0	0	1	0	1	0	12
	TÚNELES	6	4	3	8	10	4	4	6	7	1	6	6	65
2001	MOTIN			1			2	3			0		2	8
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	2	2	1	1	2	3	1	7	3	1	1	8	32
	TÚNELES	1	3	8	2	4	3	0	4	2	2	2	6	37
2002	MOTIN	0	0	0	4	1	0	1	0	1	1	2	1	11
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	8	0	1	1	6	0	0	0	5	0	0	0	21
	TÚNELES	3	0	3	1	1	4	2	4	3	1	2	1	25
2003	MOTIN	5	1	1	1	3	2	0	1	0	2	0	1	17
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	0	2	2	6	5	3	3	3	1	4	2	1	32
	TÚNELES	2	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	2	8
2004	MOTIN	1	1	2	0	0	3	4	0	0	2	0	0	13
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	1	2	1	0	8	1	2	1	2	1	2	1	22
	TÚNELES	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	4
2005	MOTIN	1	3	1	3	1	1	1	0	0	1	1	1	14
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	3	3	4	4	2	1	0	1	4	0	1	3	26
	TÚNELES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	MOTIN	2	1	5	1	0	0	1	1	1	0	1	0	13
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	1	0	1	6	3	3	0	4	0	2	0	1	21
	TÚNELES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	MOTIN	1	2	0	1	3	1	3	2					13
	DESOBEDIENCIA CIVIL DE INTERNOS	3	3	1	0	2	6	4	0					19
	TÚNELES	0	0	0	1	0	0	0	0					1

FUENTE: COMANDO SUPERIOR, DIRECCIONES REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN

El sistema penal oral acusatorio: Ha dado celeridad al proceso penal, motivo por el cual al disminuirse el tiempo procesal el detenido en su calidad bien sea de sindicado, indiciado o imputado, permanece como tal poco tiempo y con el proceso penal anterior por lapsos superiores a los previstos en la misma norma penal para llevar a cabo el llamamiento a

juicio, el cual tenía una duración superior a los dieciocho (18) meses con esta misma situación jurídica. Con el actual proceso, de acuerdo con estudios adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tiempo Procesal de un Sindicado, indiciado o imputado, no supera, según la clase de delito de dos y medio (2,5) a cinco (5) meses. Por esta razón, la actual situación jurídica de los reclusos se ha ido definiendo de una forma más pronta. Acorde con estos cambios, pasan a ser condenados, lo que trae consigo cambio del Establecimiento de Reclusión, acceso a los programas de reinserción y redención de pena.

Con la aplicación de la Ley No. 906 de 2004, el nuevo sistema penal oral acusatorio cuya vigencia comenzó en el año 2005, se ha tenido la siguiente progresión en la relación de Internos sindicados y condenados:

Población Interna en Establecimientos de Reclusión

AÑO (Diciembre)	SINDICADOS	%	CONDENADOS	%	TOTAL INTERNOS
2004	28.811	42.4%	39.209	57.6%	68.020
2005	25.749	38.5%	41.080	61.5%	66.829
2006	19.353	32.2%	40.668	67.8%	60.021
2007 (Oct 22)	21.889	34.5%	41.552	65.5%	63.441
IMPACTO ENTRE LOS AÑOS 2004 y octubre de 2007	- 6.922		+ 2.343		-4.579

De acuerdo con el cuadro anterior, la población Interna en Establecimientos de Reclusión disminuyó en 4.579 personas, con lo cual se controla del índice de hacinamiento existente, que en enero de 2004 era del 31.2% y en octubre 22 de 2007 se ubicó en el 20.7%, contemplando rebaja de 10.5 puntos porcentuales.

Población Interna en Domiciliaria

AÑO	DETENCIÓN	%	PRISIÓN	%	TOTAL
2004	7.978	60.9%	5.117	39.1%	13.095
2005	8.393	51.7%	7.840	48.3%	16.233
2006	9.736	50.7%	9.461	49.3%	19.197
2007 (Oct 22)	10.653	51.8%	9.847	48.2%	20.500
IMPACTO ENTRE LOS AÑOS 2004 y octubre de 2007	+ 2.675		+ 4.730		7.405

Con relación a la Ley No. 906 de 2004 frente a la pena sustitutiva de prisión por la detención o prisión domiciliaria, incrementó el número de tipos penales y disminuyó los requisitos para acceder a estas figuras judiciales. Deja igualmente a criterio del juez determinar si la persona debe estar detenida en un establecimiento de reclusión o no. Razones estas por las cuales la detención y la prisión domiciliaria se han incrementado con el nuevo procedimiento penal, como está visto en los cuadros anteriores, con una variación de 7.608 personas.

De esta forma, se ha observado descongestión en los Establecimientos de reclusión, contribuyendo a la recuperación del orden interno, la seguridad y el control. Pero a partir del 28 de junio de 2007 entra en vigencia la Ley No. 1142 mediante la cual se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana, incrementando el tiempo de pena privativa de la libertad para algunos delitos; dando como resultado a partir de la fecha de su promulgación hasta el 22 de octubre de 2007, un incremento de 32 personas en promedio día, para un total de 3.280.

La implementación de sistema de gestión de calidad:
Que es una herramienta sistemática y transparente que

permite dirigir y evaluar el desempeño Institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, creado mediante Ley No. 872 de 2003 y reglamentado por el Decreto No. 4110 de 2004, adoptando la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTGGP 1000:2004.

La implementación del sistema de desarrollo administrativo – SISTEDA: Que no es más que un conjunto de políticas estratégicas, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos de la administración pública, creado mediante Ley No. 489 de 1998 y el Decreto No. 3622 de 2005.

La implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI: Se encuentra compuesto por una serie de subsistemas, componentes y elementos de control que hacen más efectiva la actuación de los funcionarios públicos. Por cuanto se exige el autocontrol de todas nuestras actividades diarias, facilita el mejoramiento de los procesos organizacionales por medio de la evaluación independiente, genera la cultura de hacer las cosas bien, con calidad, oportunidad, transparencia y participación. Creado mediante el Decreto No. 1599 de 2005.

Los pactos de convivencia: Han generado grandes expectativas entre la población reclusa, especialmente entre grupos antagónicos, que han desatado verdaderas guerras internas y con estos pactos o acuerdos de no agresión, se han minimizado los conflictos permitiendo la convivencia pacífica o al menos moderada. Estos pactos han sido firmados entre las partes en conflicto y las directivas de los Establecimientos de Reclusión, que ven con buenos ojos estos acuerdos, los cuales se han multiplicado en todo el Sistema Nacional Penitenciario, mediante la conformación de Comités de Convivencia con participación activa de la autoridad civil, militar y eclesiástica, es el caso de la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de

la Nación, Alcaldes Municipales, Personeros Municipales, Iglesia y Fuerzas Pública, entre otros.

Los Comités de Derechos Humanos: Que tienen un papel preponderante frente al respeto por los derechos humanos y que trabajan mancomunadamente con los Comités de Convivencia, han fortalecido la convivencia y entendimiento entre la población reclusa, el Cuerpo de Custodia y Vigilancia y las Autoridades Carcelarias. Cada una de las partes ha sabido aportar y mantener alto grado de respeto, entendimiento y fortalecimiento del respeto para una convivencia sana, digna y apegada a las normas del Derecho Internacional Humanitario, que nace a partir de la humanización del hábitat, mejoramiento en la prestación de servicios, eficiencia, celeridad en atención a todas las inquietudes de los Internos con presencia de profesionales de diferentes disciplinas, cordialidad en el trato, respeto por creencias, gustos, aficiones, credos, raza y tolerancia.

Los acuerdos entre grupos de Internos pertenecientes a la guerrilla y paramilitarismo: Hace poco tiempo eran dos grupos francamente irreconciliables, por sus marcados ideales políticos teñidos por largos años de confrontación armada, que si bien eran aguerridos y violentos en las regiones que dominaban, por coincidencias de la vida se tropezaron en algún Establecimiento de Reclusión, donde continuaron sus disputas. Pero con el pasar de los días fueron entendiendo que el mejor camino era reencontrarse y terminar de una vez por todas con estos actos de violencia, suscribiendo por escrito los respectivos documentos que avalan tales decisiones, unas medianamente duraderas y otras realmente frágiles ante la oposición de personas beligerantes.

El direccionamiento dado para el manejo de las relaciones interpersonales entre directivas, funcionarios e Internos: Ha venido dando sus frutos en la convivencia y moderación de viejas actitudes de parte y parte que sólo

terminaban en recriminaciones, castigos y violencia. Pero gracias a los nuevos mecanismos pedagógicos haciendo énfasis en el respeto a los derechos humanos, propiciados por la Escuela Penitenciaria Nacional, inculcando a aspirantes a dragoneantes, a cursos de ascensos y en general a todos los funcionarios, las buenas relaciones interpersonales que hoy en día existen entre los tres actores principales como son: Internos, guardia y directivas.

Los nuevos establecimientos de reclusión: Permiten al Interno mejorar su calidad de vida, con amplias zonas de trabajo, estudio, recreación y deporte, disminuyendo los altos niveles de insatisfacción, estrés, agresividad y aflicción.

Entre 1998 y 2004, con el propósito de disminuir el hacinamiento y garantizar habitabilidad digna, se generaron y dieron al servicio 19.605 cupos, correspondientes a obra nueva y a trabajos de ampliación y refacción de la infraestructura física. Con relación a los primeros se construyeron e iniciaron operación seis (6) establecimientos de reclusión con una capacidad de 1.600 cupos cada uno, así;

PROYECTOS CONSTRUIDOS

Año	Ubicación
2000	Valledupar (Cesar)
2001	Acacías (Meta)
2001	Popayán (Cauca)
2002	Cómbita (Boyacá)
2003	La Dorada(Caldas)
2003	Girón (Santander)

Asimismo se logró en marzo de 2004, la aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social el Documento CONPES 3277 mediante el cual se prevé la expansión de la oferta nacional de cupos en 24.331 cupos, de los cuales 21.200, que pueden llegar a los 21.600, corresponden al plan de construcción, Dotación y Mantenimiento de establecimientos de reclusión, como se mencionó anteriormente.

Los nuevos espacios destinados a la atención y tratamiento del Interno: Provistos en los seis (6) establecimientos de reclusión enunciados anteriormente. Los cuales cuentan con amplias áreas para el desarrollo de actividades de trabajo, estudio, deportes y recreación. Dotados de equipos, muebles y elementos básicos para el desarrollo de cada una de las actividades, con cobertura para toda la población del centro penitenciario y carcelario.

La aprobación de reglamentos Internos de mayor flexibilidad: Lo que mejora la comunicación con el exterior; facilita el acceso al servicio telefónico público; permite visitas de la familia con mayor frecuencia; amplía el tiempo para visitas conyugales y en general proporciona al Interno medios para que mejore su calidad de vida mientras dure su reclusión y lo traslade a su entorno social. Es decir mejora su calidad de vida.

La distribución y clasificación de Internos como política institucional y ordenamiento judicial: Permite mayor organización al interior de los Establecimientos de Reclusión, especialmente al agrupar e independizar en patios, pabellones y pasillos a sindicatos de condenados. De acuerdo con su perfil delictivo y categoría de seguridad que va ligada con el reglamento interno y con la infraestructura del establecimiento de acuerdo con la Ley No. 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, Artículo 22, que reza: "Los centros de reclusión serán de alta, media y mínima seguridad (establecimientos

abiertos). Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecen las diferencias de categorías”.

La modernización de la legislación penitenciaria: Ofrece al infractor de la ley penal, mayores y mejores condiciones de vida en cuanto a atención integral y tratamiento penitenciario. En la actualidad se encuentra en estudio la reforma a la Ley No. 65 de 1993, del Código Penitenciario y Carcelario y del Acuerdo No. 0011 de 1995, Reglamento General del INPEC.

La prohibición de manejo de dinero al interior de los Establecimientos de Reclusión: Su uso se encuentra restringido y sometido a una reglamentación para el pago de bienes y servicios, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley No. 65 de 1993. La prohibición del dinero circulante en los Establecimientos de Reclusión, ha sido fundamental para recobrar el orden y la seguridad interna. Disminuyendo de esta forma los niveles de intolerancia e inseguridad.

La eliminación de los “caspetes”: Pequeñas tiendas que proliferaban por pasillos, patios, pabellones y áreas comunes fueron eliminados, neutralizando de esta manera el tráfico de drogas, bebidas alcohólicas, armas y municiones y sobre todo el poder de los “propietarios” denominados caciques y líderes, quienes ordenaban y manipulaban la organización interna de los penales.

Se organizó la inteligencia y contrainteligencia: Conformada por un grupo de Dragoneantes, seleccionado de acuerdo con unas exigencias de alto contenido moral, psicológico, familiar y social, que ha venido contrarrestando conatos de fugas, motines, tráfico de elementos prohibidos, neutralizando la fabricación y consumo de licor carcelario, indebidos manejos administrativos, identificación de quienes entorpecen las actividades diarias de los penales y en general la identificación de aspectos negativos que se traducen en corrupción y permisividad.

El binomio canino: Conformado por una unidad de guardia y un canino, ha venido reforzando la seguridad al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión. Especialmente en las requisas de ingreso a visitantes detectando con seguridad y certeza el ingreso de elementos prohibidos sin afectar la intimidad de la persona y respetando los derechos humanos.

Revisó: Gloria Aguillón Galvis
Carlos A. Pardo

Elaboró: Luis Eduardo Castro Gil

Mis documentos/Trabajos 2007/VIOLENCIA INTRAMURAL
07/10/07